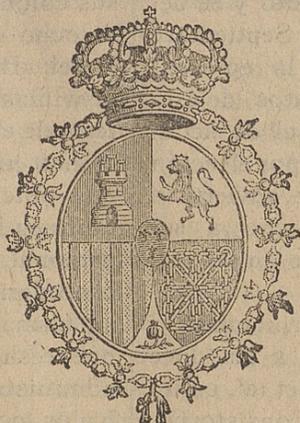


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Mayo de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.424

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Incomprensibles aunque muy raras reclamaciones, originadas por algunas medidas de gobierno que el de V. M. ha tomado en casos especiales en el ejercicio de sus funciones excepcionales, aconsejan darles carácter legal, tanto respecto al pasado como al porvenir, consignando de modo expreso y categórico que el Gobierno, al ser ejercido en la forma excepcional y temporal de dictadura, realidad que sin duda tuvo y tiene su justificación en las circunstancias especiales por que el país pasaba cuando V. M. sancionó este hecho, y que no sería prudente considerar aún desaparecidas, está obligado a tomar medidas excepcionales de carácter disciplinario y gubernativo, aunque no estén ajustadas a la letra de las leyes, siempre que las juzgue convenientes al bien del país y se inspiren en los principios de justicia, moral y sereni-

dad que deben ser fuente de toda providencia de Gobierno.

Basado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto decreto-ley.

Madrid, 15 de Mayo de 1926.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta de mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º En materia gubernativa y disciplinaria el Gobierno usará de facultades discrecionales en la adopción de medidas e imposición de sanciones, sin otro límite que el que señalen las circunstancias y el bien del país y le inspire su rectitud y patriotismo.

Artículo 2.º Sobre toda medida de esta índole que rebase las facultades concedidas en la Constitución o las leyes, en cuanto se mantienen en vigor, deberá recaer acuerdo del Consejo de Ministros, que se hará público en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 3.º Sobre tales determinaciones del Poder público, a partir del 13 de Septiembre de 1923, no se admitirá ni tramitará otro recurso que el elevado al propio Consejo de Ministros, cuya resolución será inapelable.

Artículo 4.º Quedan en suspenso los preceptos constitucionales y legales que se opongan a lo que este Real decreto dispone.
Dado en Palacio a diez y seis

de Mayo mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

(*Gaceta* del 17 de Mayo de 1926)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.390

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 18 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Relación que se cita.

Valdunquillo, reemplazo de 1926.
Leandro Aparicio Maza.
Vega de Ruiponce, reemplazo de 1926.
• Tomás Aparicio del Amo.
Matías Martínez Flores.
Avelino Pascual Pérez.
Sixto Rebollar Alonso.
Villacid de Campos, reemplazo de 1926.
Mariano Fierro Salgado.
Valeriano Pérez Pardo.

Francisco Rodríguez Hernández.

Villagómez, reemplazo de 1926.

Nazario García Caballero.

Félix Vega Fonseca.

Villalón de Campos, reemplazo de 1926.

Pedro Blanco Castro.

Santiago Collantes Martínez.

Félix Curieses Fierro.

Saturnino Franco Cuadrado.

Antonio Jiménez Jiménez.

Mariano Monge de Pablos.

Nicanor Palmero González.

Francisco Redondo Rodríguez.

Francisco Rodríguez Maroto.

Villavicencio de los Caballeros, reemplazo de 1926.

Hermenegildo Astorga González.

Alvaro Martínez González.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.402

Arroyo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas inter-

poner reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Arroyo, a 16 de Mayo de 1926.
—El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 2.403

Barcial de la Loma

Don Sixto González González, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto y 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el de electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse en las respectivas listas:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día veintitrés de Mayo en la Casa Consistorial, Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial de la Loma, 16 de Mayo de 1926.—El Presidente accidental, Sixto González.

Núm. 2.404

Barcial de la Loma

Don Modesto Fernández Lebrato, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el

artículo 494 del Estatuto y 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el de electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse en las respectivas listas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 23 de Mayo actual, en un local de la Casa Consistorial, constituyendo la Mesa los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, será el de tres, mediante papeleta en que conste con claridad los nombres sin fórmulas que den lugar a dudas.

3.º No se permitirá la entrada en el local después de haber emitido su voto a ningún elector, salvo el derecho de la intervención de Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los Vocales electos, puede reclamarse en primera instancia ante la Comisión de escrutinio y sus resoluciones serán apelables ante el Tribunal de repartos en última instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial de la Loma, 16 de Mayo de 1926.—El Presidente accidental, P. E., Primitivo López.

Núm. 2.397

Bocos de Duero

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó:

1.º Nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las utilidades, para la formación del repartimiento general del mismo nombre del año de 1926-1927, a los señores siguientes:

Parte real.

- D. Eliso Repiso Bombín.
» Eufasio Bombín Díez.
» Valeriano Valiente Barroso.
» Máximo Bombín Díez.

Parte personal.

- D. Emiliano Cardeñoso Pajares.
» Teodoro Bravo Alvarez.
» Ponciano Alvarez Villagómez.
» Millán García Mínguez.

2.º Formar la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento; y

3.º Que se haga saber a los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros y

sus colonos, que durante el plazo de ocho días, desde su anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario procederán dichas Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos que existen aprobados por las autoridades competentes, sin que después tengan derecho a reclamación sobre las que fijen dichas Comisiones.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación, tanto contra dicha designación como de las listas de contribuyentes que quedan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el plazo de siete días, conforme dispone el artículo 489 de dicho Estatuto.

Bocos de Duero, a 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Teodoro Bravo.

Núm. 2.392

Fresno el Viejo

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones y tarifa del arbitrio de «Pesas y medidas» para el año económico de 1926-27, se hace saber que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante la Comisión municipal permanente presidida por el Alcalde, el día 7 de Junio próximo, de diez a diez y media de la mañana, por medio de proposiciones escritas en papel de peseta con un timbre móvil del impuesto provincial, en pliegos cerrados que contendrán, además, la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, o sean ciento diez pesetas.

El tipo de subasta es el de dos mil doscientas pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate; pero si dos o más proposiciones resultasen iguales, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana entre los proponentes iguales, durante quince minutos, al cabo de los cuales, si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta. Esta se afianzará por el rematante con el 25 por 100 de su importe o con un fiador mayor contribuyente y

vecino de esta localidad, a satisfacción de la Comisión municipal. Y el importe de ella, será satisfecho en la Depositaria municipal en cuatro plazos iguales que vencerán el día 5 de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo del año de este arriendo, que durará desde el 1.º de Julio de 1926 al 30 de Junio de 1927.

Los interesados, podrán concurrir por sí o con poder notarial bastantado por cualquier Abogado de los que ejercen en Nava del Rey, y las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece..... pesetas por el arriendo del arbitrio de «Pesas y medidas» en el año 1926-27, y se obliga a cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base a la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Fresno el Viejo, a 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 2.377

Medina del Campo

Con sujeción al tipo de treinta y un mil pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en Secretaría, se celebrará subasta pública el 15 de Junio próximo a la hora de las doce, en la Sala de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo del arbitrio sobre tránsito de animales domésticos, inspección y reconocimiento de alimentos y otros varios en esta población, durante el año económico de 1926 a 1927.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la práctica de la licitación, durante las horas de las diez a las catorce, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adju-

dicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, consistirá en el 20 por 100 del importe total del arriendo, bien en metálico o en valores públicos del Estado, o en otro caso en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente.

El importe del arriendo se satisfará por mensualidades anticipadas; y el bastateo de poderes, en su caso, podrá verificarse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa y que sean vecinos de la misma.

Medina del Campo, a 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Junquera.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre tránsito de animales domésticos, inspección y reconocimiento de alimentos y otros varios en esta localidad, para el año económico de 1926 a 1927, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.378

Medina del Campo

Con sujeción al tipo de *cuarenta y dos mil pesetas*, y a las demás condiciones que obran de manifiesto en Secretaría, se celebrará subasta pública el día 16 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo del arbitrio sobre el «Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes» en esta población, durante el año económico de 1926 a 1927.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase 8.^a, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la práctica de la licitación, durante las horas de diez a las catorce, acompañándose el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional; y

en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación, si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, consistirá en el 20 por 100 del importe total del arriendo, bien en metálico o en valores públicos del Estado, o en otro caso en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión municipal permanente. El importe del arriendo se satisfará por mensualidades anticipadas; y el bastateo de poderes, en su caso, podrá verificarse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa y que sean vecinos de la misma.

Medina del Campo, a 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Junquera.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre el «Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes» en esta localidad, para el año económico de 1926 a 1927, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1.084

Morales de Campos

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el segundo cuatrimestre del ejercicio económico de 1925-26, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal y artículo segundo del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924.

Día 24 de Enero de 1926

Sesión extraordinaria. Preside el señor Alcalde, don Jacobo García Delgado.

Se procedió por el pleno a verificar los sorteos que previene la Ley de 23 de Marzo de 1906 y Real decreto de 10 de Agosto de 1923, para los señores que han de integrar la Junta Pericial de la riqueza rústica catastrada, y la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 1920, para integrar también la Junta Pericial de la riqueza urbana catastrada, de este término, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Junta Catastral de la riqueza rústica

Presidente: Primer Teniente Alcalde don Alberto Díez Pérez.

Vocales: Don Isidoro González Urueña y don Eduardo Urueña González, mayores contribuyentes por rústica.

Vocales: Don Germán Espinel Mozo y don Tiburcio García Delgado, como vecinos.

Secretario: El del Ayuntamiento, don Mariano Olea Pérez,

Junta Catastral de la riqueza urbana

Presidente: Primer Teniente Alcalde don Alberto Díez Pérez.

Vocales: Don Santiago Alonso Cordero y don Florencio Carlón Campuzano, mayores contribuyentes por urbana.

Vocales: Don Eugenio Díez Sanjurjo y don Aquilino Martín Sánchez, como vecinos.

Secretario: El del Ayuntamiento, don Mariano Olea Pérez.

Día 21 de Febrero de 1926

Sesión extraordinaria. Preside el señor Alcalde, don Jacobo García Delgado.

Acordó el Pleno, por unanimidad, informar, como lo hizo, en la comunicación recibida del señor Delegado gubernativo de este partido, sobre la agrupación forzosa que previene el artículo 226 del Estatuto municipal, para los efectos de tener un solo Secretario, agrupación obligatoria de este Ayuntamiento al de Tordehumos, acordando no encontrarse este Municipio incurso en lo preceptuado en el artículo 226 del Estatuto municipal, párrafo tercero, comprobándose con la certificación del Presupuesto de gastos, de no exceder el sueldo del Secretario del 20 por 100, entre otras razones que aduce la Corporación para no ser suprimida la Secretaría de este Ayuntamiento y agregada al de Tordehumos.

Día 28 de Febrero de 1926

Sesión ordinaria del segundo cuatrimestre del ejercicio de 1925 a 1926.

Preside el señor Alcalde, don Jacobo García Delgado.

Se aprobaron por unanimidad las actas de las anteriores celebradas por el pleno, durante este cuatrimestre.

También fueron aprobadas por unanimidad las sesiones celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias, durante este segundo cuatrimestre, por la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta al pleno de las disposiciones publicadas durante este cuatrimestre, acordando por unanimidad darlas el más exacto cumplimiento.

El Ayuntamiento pleno acordó

por unanimidad examinar y fijar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio económico de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco, quedando fijadas en la siguiente forma:

Cargo, seis mil setenta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

Data, cinco mil una pesetas cuatro céntimos.

Existencia para el ejercicio económico de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiséis, pesetas mil setenta y dos con veintiocho céntimos; acordando se archiven en el de este Ayuntamiento para que, sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento, o a quien corresponda la aprobación definitiva de estas cuentas, conforme al artículo 578 del Estatuto municipal y el 128 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Asimismo acordó el pleno por unanimidad, que de ninguna manera y por ningún concepto puede consentir esta Corporación, que el Ayuntamiento de Tordehumos, pignore o hipoteque las dos dozavas partes que corresponden a este Ayuntamiento de la Lámina de Comunidad, para responder de cantidades que no afectan a este Municipio y si sólo al de Tordehumos, por el anticipo que tiene solicitado del Instituto Nacional de Previsión, para construcción de Escuelas en dicha localidad, y no consentir tampoco el desglose que pretende de expresada Lámina, por causar con ello graves perjuicios a esta Corporación la tramitación del expediente y cantidades que dejarían de cobrarse durante la tramitación del mismo, en esta Corporación.

Morales de Campos, a 4 de Marzo de 1926.—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º, El Alcalde, Jacobo García.

Núm. 2.400

Pozuelo de la Orden

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la designación de Vocales electivos para constituir la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento de utilidades, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados Vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 3 del actual, los señores siguientes:

D. Sebastián Ortega Fernández.

» Severino Olea García.

» Teodoro Ruiz Gutiérrez.

Pozuelo de la Orden, a 14 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Comisión, Vicente Gutiérrez Ruiz.

Núm. 2.401

Pozuelo de la Orden

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la designación de Vocales electivos para constituir la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento de utilidades, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados Vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 3 del actual, los señores siguientes:

D. Hermenegildo Gutiérrez Villafila.

» Pablo Alonso Gutiérrez.

» Juan López Manchado.

Pozuelo de la Orden, a 14 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Comisión, Juan Gutiérrez.

Núm. 2.374

Rueda

Durante las horas de oficina de los días hábiles del mes actual, estará abierta en la Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre de «Inquilinato», «Casinos», «Carruajes y Caballerías de lujo» y «Bebidas» del ejercicio económico corriente.

Rueda, 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 2.391

Torrecilla de la Orden

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del arbitrio sobre pesas y medidas durante el ejercicio económico de 1926-27, se hace saber que la subasta se verificará en la Casa Consistorial el día diez de Junio próximo venidero, de diez a once, por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados, que los licitadores entregarán al Presidente durante el tiempo, forma y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La subasta será presidida por el Alcalde, o en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión; y para tomar parte en ella, se acompañará la carta de pago o recibo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de aquella que asciende a 275 pesetas, y una vez adjudicado definitivamente el remate ingresará en fondos municipales el rematante el 20 por 100 del total de aquél para responder del cumplimiento del contrato. Este se hace por término de un año y el pago se verificará

por trimestres en los cinco días primeros de los meses de Agosto y Noviembre de 1926 y Febrero y Mayo de 1927.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación desde hoy hasta el en que se celebre la subasta; adjudicándose ésta a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos, y en caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Servirá de tipo para la subasta la suma de cinco mil quinientas pesetas y no se admitirá proposición que no cubra dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de una peseta o reintegradas en su caso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año de 1926-27, acepta todas y cada una de las condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Torrecilla de la Orden, a 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fructuoso Sanz.

Núm. 2.396

Torrecilla de la Orden

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para el arriendo de pastos del prado de villa, se hace saber que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día doce de Junio, de once a doce por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados, que los licitadores entregarán al Presidente durante el tiempo, forma y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La subasta será presidida por el señor Alcalde, o en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión, y para tomar parte en ella, se acompañará recibo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de aquella, que asciende a ciento veinticinco pesetas, y una vez adjudicado el remate definitivamente, ingresará en fondos municipales el rema-

tante el 20 por 100 del total de aquél para responder del cumplimiento del contrato, cuyo arriendo terminará el 29 de Septiembre próximo venidero.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación hasta el día de la subasta, adjudicándose ésta a la proposición más ventajosa; y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará proposición en el mismo acto por pujas a la llana, según dispone dicho Reglamento siendo el tipo de la misma el de dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de una peseta y ajustadas al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, acepta las condiciones del pliego para la subasta de los pastos del prado de villa y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Torrecilla de la Orden, a 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fructuoso Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.405

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Moreno Paredero, María; conocida por María Leché Villán, de catorce años de edad, hija natural de María Josef Soltera, natural de Ataquines, da últimamente en T

Santos Barrios, de diez y siete años de edad, su sexo, hija de José natural de Villaveza del Ag

San José Sánchez, Trinidad; de quince años de edad, natural de Valladolid, hija de Angel e Isabel, su sexo.

López García, Claudio; de cuarenta y dos años de edad, hijo de Santiago e Isabel, natural de Castromembibre, vecino de San Pedro Atad; y

Juan Pascual Martínez, de diez y ocho años de edad, soltero, domiciliados últimamente en esta capital, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para celebrar entre ellos diligencia de careo, acordado en causa número 260, de 1925, por robo y hurto contra la María Moreno; bajo los

apercibimientos legales si no lo verifican.

Palencia, quince de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 2.362

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por lesiones causadas a Hilario Sáez por Pascual Cervera, el día veinte de Abril último, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados Hilario Sáez y Pascual Cervera Climent, por ignorarse sus actuales paraderos y domicilios, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES**Región Agronómica de Castilla la Vieja.**

ANUNCIO

Se ha acordado el cambio de las oficinas de esta Región Agronómica por ser insustentables las que en la actualidad ocupan, por el presente se convoca a todos los propietarios de fincas urbanas para que, en el improrrogable plazo de diez días, hagan las proposiciones que tengan por conveniente al señor Ingeniero Jefe de la citada Región, Montero Calvo, 7, para que examinadas éstas, se acepte la que más convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Bernardo Mateo Sagasta.

128

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL